

semanario de la

**uam**

Órgano Informativo de la Universidad Autónoma Metropolitana

**Acuerdo 13/2017  
del Rector General**

# ACUERDO 13/2017 DEL RECTOR GENERAL RELACIONADO CON LA CONSERVACIÓN DE LOS PRODUCTOS EDITORIALES EN EL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD

## CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad Autónoma Metropolitana, de conformidad con su Ley Orgánica, tiene por objeto impartir educación superior, organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, y preservar y difundir la cultura.
- II. Que las Políticas Generales de la Institución consideran la necesidad de acrecentar el acervo bibliográfico, hemerográfico, videográfico, documental, testimonial, artístico y otros similares de la Universidad y ampliar el acceso a estos servicios.
- III. Que de conformidad con las Políticas Operacionales sobre la Producción Editorial que incluye Mecanismos de Evaluación y Fomento, respecto de Edición, Publicación, Difusión y Distribución, la producción editorial puede realizarse en libros, revistas, folletos y otros medios impresos; así como no impresos, tales como libros grabados en cassettes, cintas legibles por computadora, programas de cómputo, revistas y libros electrónicos, películas, videos, transparencias, multimedia y, en general, materiales en medios ópticos y otros que se crearen por nuevas tecnologías.
- IV. Que mediante el Acuerdo 10/96 del Rector General, se estableció que los responsables de la producción editorial de cada unidad y de la Rectoría General deben remitir al Archivo Histórico, ubicado en la Rectoría General, tres ejemplares de cada producto en un término no mayor de ocho días a partir de su publicación.
- V. Que el Archivo Histórico de la Universidad es un apoyo importante, para organizar, clasificar y conservar los documentos relacionados con el acervo bibliográfico, hemerográfico, histórico y audiovisual.
- VI. Que la producción editorial de la Universidad se ha incrementado, y derivado de ello, la Institución enfrenta limitaciones de espacios físicos para conservarla; por lo que, es necesario establecer medidas que permitan mantener la conservación de los productos editoriales en condiciones adecuadas de seguridad y de funcionamiento.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en la Ley Orgánica artículo 15, y Reglamento Orgánico artículos 36 y 41, fracciones III, IV, V y XIX, así como en las Políticas Generales, 3.1, 3.2, y 3.8, se emite el siguiente:

## ACUERDO

- PRIMERO.** La producción editorial de la Universidad comprende libros, revistas, folletos y otros medios impresos, además de libros grabados en cassettes, discos compactos, programas de cómputo multimedia, revistas y libros electrónicos, películas, videos, transparencias y, en general, materiales en medios ópticos y los que se generen mediante nuevas tecnologías.
- SEGUNDO.** Los responsables de la producción editorial de cada unidad universitaria y de la Rectoría General deberán remitir al Archivo Histórico, ubicado en la Rectoría General, dos ejemplares de cada producto editorial, en un término no mayor a ocho días hábiles, a partir de su publicación.

Los medios impresos también podrán ser entregados en formato digital.

**TERCERO.** Para garantizar la conservación del producto editorial, uno de los ejemplares será destinado para préstamo de los usuarios en sala, y el otro para la digitalización correspondiente.

**CUARTO.** El responsable del Archivo Histórico llevará el registro de los productos editoriales entregados.

## **T R A N S I T O R I O S**

- 1°** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el *Semanario de la UAM*.
- 2°** Se abroga el Acuerdo 10/96 del Rector General.
- 3°** El responsable del Archivo Histórico descartará uno de los tres ejemplares de cada producto editorial que haya sido enviado en términos del diverso 10/96 del Rector General.

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2017.

Atentamente  
**Casa abierta al tiempo**

Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro  
**Rector General**



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**